



Dirección de Gobernanza Pública

# OCDE **RECOMENDACIÓN** DEL CONSEJO SOBRE **CONTRATACIÓN** PÚBLICA

### **El Comité de Gobernanza Pública de la OCDE**

El mandato del Comité de Gobernanza Pública de la OCDE consiste en brindar asistencia a los países miembros y no miembros a fin de formar y fortalecer la capacidad para diseñar, implantar y evaluar unas políticas, instituciones y servicios públicos adaptables, innovadores, centrados en el ciudadano y con capacidad de anticipación. En particular, la labor del Comité se dirige a asistir a los países en el fortalecimiento de su capacidad de gobernar mejorando los sistemas de formulación de políticas y el desempeño de las instituciones públicas. Para su labor en materia de contratación pública, el Comité recibe la ayuda del personal de la División de Integridad Pública de la Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial (GOV).

La excepcional dedicación de GOV al diseño institucional y a la ejecución de políticas ayuda al aprendizaje mutuo y a la divulgación de las mejores prácticas en una variedad de condiciones sociales y de mercado. Esta labor brinda apoyo a los países en su afán por construir unos mejores sistemas de gestión pública y por introducir políticas en todos los niveles del gobierno que colaboren al logro de un crecimiento sostenible e incluyente y que acrecienten la confianza de los ciudadanos en la administración.

### **La misión de GOV en la OCDE**

Nuestra misión consiste en ayudar a los gobiernos, a todos los niveles, a diseñar y aplicar políticas estratégicas, innovadoras y basadas en datos empíricos que ayuden a fortalecer la gobernanza pública, a responder con eficacia a diversos problemas y obstáculos económicos, sociales y ambientales, y a cumplir los compromisos públicos ante los ciudadanos.

---

## Introducción

Para los gobiernos, la contratación pública es un pilar fundamental de la gobernanza estratégica y de la prestación de servicios. Simplemente por el enorme volumen de gasto que representa, una contratación pública bien gestionada puede y debe desempeñar un papel de primer orden en el fomento de la eficiencia del sector público y como elemento que inspira confianza en los ciudadanos. Unos sistemas de contratación pública bien diseñados contribuyen igualmente al logro de apremiantes objetivos de política, como la protección ambiental, la innovación, la creación de empleo y el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

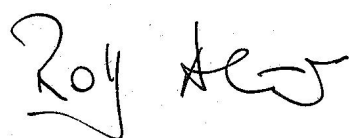
La presente Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública se propone garantizar que la contratación pública se aborda desde un enfoque integral y estratégico. Pretende, además, ser una referencia a la altura del siglo XXI para la modernización de los sistemas de contratación pública, y se dirige a todos los niveles del gobierno y a las empresas de titularidad pública. Mediante ella, abordamos el ciclo de contratación pública en su totalidad, integrando la contratación pública con otros elementos de la gobernanza estratégica, como la presupuestación, la gestión financiera y otros mecanismos de prestación de servicios.

Esta Recomendación :

- favorece la asignación adecuada de los recursos públicos, proponiendo recurrir a la contratación pública como herramienta estratégica;
- aporta rentabilidad, pues fomenta una mayor eficiencia en el gasto público: un ahorro de un 1% representa 43.000 millones de euros al año en los países de la OCDE;
- atenúa riesgos como los de la ineficiencia o la corrupción, a menudo muy presentes en proyectos de contratación de grandes infraestructuras y otros de gran complejidad.

La presente Recomendación se basa en los principios fundacionales de la Recomendación de la OCDE sobre la mejora de la integridad en la contratación pública, formulada en 2008, y amplía su ámbito de aplicación respondiendo a la esencial misión que la gestión de la contratación pública debe desempeñar en el logro de la eficiencia y en el impulso de los objetivos de las políticas públicas.

Esta Recomendación del Consejo de la OCDE recoge el conocimiento, la perspectiva y la voluntad política comunes de los países miembros de la OCDE por transformar la contratación pública en un instrumento estratégico para la buena administración. Ayudando a los gobiernos a conseguir con más eficacia sus objetivos de política, una contratación pública bien gestionada contribuye directamente a estimular la confianza del público, a mejorar el bienestar y a lograr unas sociedades más prósperas e incluyentes.



Rolf Alter

Director, Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial



## Recomendación del consejo sobre contratación pública

### EL CONSEJO,

**TENIENDO EN CUENTA** el Artículo 5 b) del Convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos firmado el 14 de diciembre de 1960;

**CONSIDERANDO** la Recomendación del Consejo para mejorar la calidad de la regulación gubernamental [C(95)21/FINAL], la Recomendación del Comité de Ayuda Oficial para el desarrollo sobre propuestas anticorrupción para adquisiciones con ayuda bilateral [DCD/DAC(96)11/FINAL], la Recomendación del Consejo sobre la mejora de los comportamientos éticos en el servicio público, que incluye los Principios apropiados para favorecer la gestión de la ética en el servicio público [C(98)70], la Recomendación del Consejo para mejorar el desempeño ambiental en la contratación pública [C(2002)3], la Recomendación del Consejo sobre directrices de la OCDE para gestionar conflictos de interés en el sector público [C(2003)107], la Recomendación del Consejo sobre directrices de la OCDE sobre gobernanza corporativa de las empresas públicas [C(2005)47], los Principios Rectores sobre calidad y desempeño regulatorio [C(2005)52 y CORR1], el Marco de política para la inversión [C(2006)68], la Recomendación del Consejo sobre principios para la participación del sector privado en las infraestructuras [C(2007)23/FINAL], el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, la Recomendación del Consejo para reforzar la lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales [C(2009)159/REV1/FINAL], la Recomendación del Consejo sobre principios para la transparencia y la integridad de los grupos de presión [C(2010)16], la Actualización de 2011 de las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales [C/MIN(2011)11/FINAL], la Recomendación del Consejo sobre política y gobernanza regulatoria [C(2012)37], la Recomendación del Consejo sobre principios de gobernanza pública de las asociaciones entre el sector público y privado [C(2012)86], la Recomendación del Consejo para combatir la colusión en la contratación pública [C(2012)115], la Recomendación del Consejo sobre la inversión pública efectiva en todos los niveles de la administración [C(2014)32], y la Recomendación del Consejo sobre estrategias de gobierno digital [C(2014)88], la Recomendación del Consejo sobre gobernanza presupuestaria [C(2015)1];

**TENIENDO EN CUENTA** el creciente interés que, desde la adopción de la Recomendación del Consejo sobre la mejora de la integridad en la contratación pública [C(2008)105], a la que la presente Recomendación sustituye, despierta la gobernanza de la contratación pública en pro de la economía y la eficiencia, y para impulsar el logro de objetivos secundarios de política;

**OBSERVANDO** que la legislación de una serie de Miembros y no Miembros recoge igualmente otros instrumentos jurídicos internacionales en materia de contratación pública y lucha contra la corrupción desarrollados en el marco de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de Comercio o la Unión Europea;

**RECONOCIENDO** que una contratación pública eficiente y eficaz de bienes, servicios y obras es fundamental para el logro de los objetivos principales de la gestión pública, incluida la inversión en infraestructuras y la prestación a los ciudadanos de servicios esenciales;

**RECONOCIENDO** que la contratación pública es un ámbito clave de la actividad económica de las administraciones públicas, que está particularmente expuesto a la mala gestión, el fraude y la corrupción;

**RECONOCIENDO** que toda medida que se aplique en aras del buen gobierno y la integridad en la contratación pública contribuye a una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos y, por ende, del dinero aportado por los contribuyentes;

**RECONOCIENDO** que a los Miembros y a los no Miembros que se adhieran a la presente Recomendación (en adelante, los "Adherentes") les une el común afán de mejorar la economía y la eficiencia y de poner coto a las amenazas a la integridad que se manifiestan a lo largo del ciclo de la contratación pública, desde la evaluación de las necesidades hasta la fase de pago y la gestión contractual;

**CONSIDERANDO** que el Informe del Comité de gobernanza pública sobre la aplicación de la Recomendación del Consejo sobre la mejora de la integridad en la contratación pública [C(2008)105] identificó los principales problemas a que se enfrentan los países para mejorar sus sistemas de contratación pública, así como las posibles áreas de mejora [C(2012)98 y C(2012)98/CORR1];

**A propuesta del Comité de gobernanza pública, en colaboración con el Comité de Competencia y el Grupo de Trabajo sobre la corrupción en transacciones comerciales internacionales, y en consulta con otros comités competentes de la OCDE:**

**I. ACUERDA** que, a efectos de la presente Recomendación, se utilicen las siguientes definiciones:

- **Contratación electrónica** se refiere a la introducción de las tecnologías digitales para la sustitución o el rediseño de los procedimientos en soporte papel presentes a lo largo del proceso de contratación pública;
- **Integridad** se refiere a que el uso de los fondos, los recursos, los activos y las autorizaciones es conforme a los objetivos oficiales inicialmente establecidos, y a que de dicho uso se informa adecuadamente, que es conforme al interés público y que está debidamente armonizado con los principios generales del buen gobierno;
- **Objetivo principal de la contratación** se refiere a la entrega de bienes y la prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la autoridad pública de una manera puntual, económica y eficiente;
- **Contratación pública** se refiere al proceso de identificación de necesidades, la decisión acerca de la persona, física o jurídica, más adecuada para cubrir estas necesidades y, por último, la comprobación de que el bien o prestación se entregan en el lugar correcto, en el momento oportuno, al mejor precio posible, y que todo ello se hace con ecuanimidad y transparencia;
- **Ciclo de la contratación pública** se refiere a la cadena de las actividades relacionadas entre sí que comienza por la evaluación de necesidades, pasa por la fase de concurso y adjudicación, y abarca finalmente la gestión contractual y de los pagos, junto con las oportunas tareas de seguimiento o auditoría;
- **Objetivos secundarios de política** se refiere a cualquiera de los diferentes objetivos, como el crecimiento ecológico sostenible, el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, la innovación, las normas de responsabilidad corporativa o, más en general, los objetivos de política industrial, que las administraciones públicas, cada vez con mayor intensidad y de manera suplementaria al objetivo principal de la contratación, pretenden lograr mediante el uso de la contratación pública como instrumento de política.

II. **RECOMIENDA** que los Adherentes aseguren un nivel adecuado de **transparencia** a lo largo de todas las fases del ciclo de la contratación pública.

A tal fin, los Adherentes deberán:

**i) Fomentar un trato justo y equitativo a los potenciales proveedores aplicando el adecuado grado de transparencia en cada fase del ciclo de la contratación pública**, al tiempo que dan la necesaria consideración a las legítimas necesidades de protección de los secretos comerciales, de la información exclusiva del propietario y demás cuestiones relativas a la privacidad, así como a la necesidad de evitar información que puedan utilizar partes interesadas para distorsionar la competencia en el proceso de contratación. Además, deberá exigirse a los proveedores que actúen con la debida transparencia en los procesos de subcontratación en que participen.

**ii) Permitir el libre acceso, a través de un portal en Internet, a todas las partes interesadas, incluidos los potenciales proveedores nacionales y extranjeros, la sociedad civil y el público en general, a la información relativa a la contratación pública** que tenga un especial vínculo con el sistema de contratación pública (por ejemplo, los marcos institucionales y las leyes y reglamentos), los procesos concretos de contratación pública que se convoquen (por ejemplo, información sobre la previsión de contratos públicos, las convocatorias o los anuncios de adjudicaciones), así como sobre la marcha del sistema de contratación pública (por ejemplo, referencias, resultados de seguimiento, etc.). De cara a su utilidad para las partes interesadas, toda información que se publique habrá de ser pertinente.

**iii) Garantizar la transparencia del flujo de fondos públicos, desde el principio del procedimiento presupuestario y a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública** a fin de permitir (i) que las partes interesadas conozcan las prioridades de las autoridades y el gasto que éstas realizan, y (ii) que los responsables de la formulación de las políticas elaboren las necesarias estrategias para la contratación pública.

III. **RECOMIENDA** que los Adherentes conserven la **integridad** del sistema de contratación pública mediante normas generales y salvaguardas específicas por procesos de contratación.

A tal fin, los Adherentes deberán:

**i) Exigir que todas las partes interesadas actúen con un elevado grado de integridad a lo largo del ciclo de contratación.** Sería útil para ello ampliar (por ejemplo, mediante pactos de integridad) el ámbito de aplicación de las normas que forman parte de los marcos legales o reglamentarios o de los códigos de conducta por los que se rigen los empleados del sector público (como los relativos a la gestión de los conflictos de interés, la revelación de información y demás normas deontológicas).

**ii) Poner en práctica, en el conjunto del sector público, instrumentos de aseguramiento de la integridad y adaptarlos oportunamente a los riesgos concretos del ciclo de contratación** (por ejemplo, a los riesgos especialmente elevados de las relaciones entre sector público y el privado, o a la responsabilidad fiduciaria en la contratación pública).

**iii) Desarrollar programas de formación en materia de integridad dirigidos al personal de contratación pública**, tanto del sector público como del privado, para concienciarles sobre las amenazas a la integridad, como la corrupción, el fraude, las prácticas colusorias y la discriminación, generar conocimientos sobre las posibles vías para hacer frente a estos riesgos y fomentar una cultura de integridad dirigida a prevenir la corrupción.

**iv) Establecer requisitos, consistentes en controles internos, medidas de aseguramiento del cumplimiento y programas anticorrupción, dirigidos a los proveedores, incluido el oportuno seguimiento.** Los contratos públicos deberán incluir garantías de exención de corrupción y llevar aparejadas medidas de comprobación de la veracidad de las declaraciones y garantías de los proveedores de que no participan en comportamientos corruptos en relación con el contrato y de que van a abstenerse de este tipo de conductas. Dichos programas deberán igualmente exigir el adecuado grado de transparencia en la cadena de suministro para favorecer la lucha contra la corrupción en la subcontratación; además, habrán de exigir que el personal de los proveedores recibe formación en materia de integridad.

**IV. RECOMIENDA** que los Adherentes hagan **accesibles** las oportunidades de concurrir a la contratación pública a los potenciales competidores sin importar su tamaño o volumen.

A tal fin, los Adherentes deberán:

i) **Disponer de marcos institucionales, legales y reglamentarios que sean razonables y sólidos**, pues constituyen el entorno fundamental para potenciar la participación en los negocios con el sector público y son el único punto de partida posible para garantizar unos sistemas de contratación pública sostenibles y eficientes. Estos elementos deberán:

- 1) resultar todo lo claros y sencillos que sea posible;
- 2) evitar introducir condiciones que redupliquen las de otras leyes o reglamentos o las contradigan; y
- 3) tratar a los licitadores, incluidos los proveedores extranjeros, de un modo justo, transparente y equitativo, teniendo debidamente en cuenta los compromisos internacionales adquiridos por los Adherentes (como el Acuerdo sobre contratación pública en el marco de la Organización Mundial de Comercio, las directivas de contratación pública de la Unión Europea o los acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio).

ii) **Utilizar para las licitaciones una documentación clara e integrada, normalizada en lo posible y adecuada a las necesidades que se pretende cubrir**, con el fin de garantizar que:

- 1) cada licitación pública está diseñada de modo que fomente una amplia participación por parte de los potenciales competidores, incluidos los nuevos participantes y las pequeñas y medianas empresas. Esto exige ofrecer unas orientaciones claras para que las expectativas de los compradores estén debidamente informadas (incluidas las especificaciones, así como las condiciones contractuales y de pago), e igualmente ofrecer información vinculante sobre los criterios de evaluación y adjudicación y su ponderación (indicando si se basan únicamente en el precio, si incluyen elementos mixtos precio/calidad o si dan cabida a objetivos secundarios de política); y
- 2) el alcance y la complejidad de la información que se exige en la documentación de las licitaciones, así como el período que se concede a los proveedores para responder, son proporcionados al volumen y complejidad del futuro contrato, teniendo en cuenta, en su caso, circunstancias apremiantes como los concursos públicos de emergencia.

iii) **Recurrir a licitaciones abiertas a la participación, limitando el uso de las posibles excepciones y de las contrataciones con un único proveedor**. Las licitaciones mediante concurso deberán ser el método habitual en la contratación pública, como instrumento adecuado que son para lograr la eficiencia, combatir la corrupción, obtener unos precios justos y razonables y garantizar unos resultados competitivos. Si se dan circunstancias excepcionales que justifiquen limitar el uso de los concursos públicos y aconsejen el recurso a la contratación con un único proveedor, esas excepciones deberán quedar establecidas a priori, ser por motivos tasados y llevar aparejada la oportuna justificación cuando se recurra a ellas, sin perjuicio de que se tenga en cuenta, para su supervisión, el mayor riesgo que suponen de corrupción, incluida la de proveedores extranjeros.

**V. RECOMIENDA** que los Adherentes reconozcan que todo uso del sistema de contratación pública que pretenda conseguir objetivos secundarios de política deberá **sopesar** estas finalidades frente al logro del objetivo principal de la contratación.

A tal fin, los Adherentes deberán:

i) **Evaluar la adecuación de la contratación pública como instrumento para perseguir objetivos secundarios de política de acuerdo con unas prioridades nacionales claras**, valorando los potenciales beneficios frente a la necesidad de lograr la obligada rentabilidad. Deberá tenerse en cuenta tanto la capacidad del personal de contratación pública para ayudar al logro de los objetivos secundarios de política como los recursos necesarios para el seguimiento de los avances de esos objetivos.

ii) **Elaborar una estrategia adecuada para la integración de los objetivos secundarios de política en los sistemas de contratación pública**. En relación con los objetivos secundarios de política a cuyo logro va a colaborar la contratación pública, deberán desarrollarse una adecuada planificación, un análisis de referencia y una evaluación de riesgos, y deberán establecerse los resultados previstos, todo ello de cara al desarrollo de los oportunos planes de acción o directrices de puesta en marcha.

iii) **Emplear una metodología adecuada de evaluación de impacto para cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en el logro de objetivos secundarios de política**. Deberán cuantificarse, conforme a metas o etapas adecuadas, los resultados de cualquier uso del sistema de contratación pública en apoyo de objetivos secundarios de política, a fin de proporcionar a los responsables de la formulación de las políticas la información oportuna acerca de los beneficios y los costos de dicho uso. La eficacia deberá cuantificarse tanto a nivel de cada proceso de contratación pública como en referencia al logro de los resultados previstos en materia de política. Además, deberá evaluarse periódicamente el efecto global que sobre el sistema de contratación pública tiene la persecución de objetivos secundarios de política, con el fin de abordar la posible sobrecarga de objetivos.

**VI. RECOMIENDA** que los Adherentes fomenten una **participación** transparente y efectiva de las partes interesadas.

A tal fin, los Adherentes deberán:

i) **Elaborar, y seguir, un procedimiento normalizado para la introducción de cambios en el sistema de contratación pública**. Dicho procedimiento deberá fomentar las consultas públicas, invitar a la formulación de comentarios por parte del sector privado y la sociedad civil, garantizar la publicación de los resultados de la fase de consultas y explicar las opciones elegidas, todo ello de un modo transparente.

ii) **Entablar periódicamente diálogos transparentes con los proveedores y con las asociaciones empresariales para exponerles los objetivos en materia de contratación pública y garantizar un adecuado conocimiento de los mercados**. Es preciso lograr una comunicación eficaz que permita a los potenciales proveedores comprender mejor las necesidades nacionales, y proporcione a los compradores públicos información con la que elaborar, conociendo mejor toda la oferta del mercado, unos expedientes de licitación más eficaces. Estas relaciones deberán quedar sujetas a salvaguardias de la equidad, la transparencia y la integridad que variarán en función de si está en marcha un procedimiento de licitación. Igualmente, será preciso adaptar esas relaciones para garantizar que las empresas extranjeras que participan en las licitaciones públicas reciben una información transparente y oportuna.

iii) **Brindar oportunidades para la participación directa de las partes interesadas externas** en el sistema de contratación pública, con el objetivo de potenciar la transparencia y la integridad a la vez que asegura un nivel adecuado de control, sin perjuicio del respeto constante de la confidencialidad, la igualdad de trato y demás obligaciones legales del procedimiento de contratación pública.

**VII. RECOMIENDA** que los Adherentes desarrollen procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos, impulsen la **eficiencia** a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública.

A tal fin, los Adherentes deberán:

**i) Simplificar el sistema de contratación pública y su marco institucional.** Los Adherentes deberán evaluar los actuales procedimientos e instituciones para identificar las duplicidades funcionales, ámbitos de ineficacia y otros elementos ineficientes. A continuación, y en la medida de lo posible, deberá desarrollarse, en torno a procesos de contratación y flujos de trabajo eficaces y eficientes, un sistema de contratación pública orientado al servicio, con el fin de reducir la carga administrativa y los costos de este capítulo, mediante, por ejemplo, servicios compartidos.

**ii) Implantar procedimientos técnicos adecuados que satisfagan eficientemente las necesidades de los destinatarios.** Los Adherentes deberán adoptar medidas encaminadas a asegurar que los resultados de los procesos de contratación satisfacen las necesidades de los administrados, por ejemplo, elaborando unas especificaciones técnicas adecuadas, estableciendo unos criterios apropiados de adjudicación de contratos, garantizando que los evaluadores de propuestas poseen los adecuados conocimientos técnicos, y asegurándose de que, tras la adjudicación de los contratos, se dispone de los recursos y conocimientos necesarios para la gestión de los mismos.

**iii) Crear, y utilizar, instrumentos que mejoren los procedimientos de contratación pública, reduzcan las duplicidades y logren una mayor eficiencia,** incluyéndose entre estos mecanismos la centralización de la contratación pública, los acuerdos marco, los catálogos electrónicos, la adquisición dinámica, las subastas electrónicas, las contrataciones compartidas y los contratos con opciones. La aplicación de estos instrumentos en los niveles subestatales de la administración, siempre que ello sea adecuado y factible, puede impulsar aún más la eficiencia.

**VIII. RECOMIENDA** que los Adherentes mejoren el sistema de contratación pública mediante el aprovechamiento de las tecnologías digitales para dar soporte a la innovación, a través de la **contratación electrónica**, a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública.

A tal fin, los Adherentes deberán:

**i) Hacer uso de las novedades más recientes en materia de tecnología digital que aporten soluciones integradas de contratación electrónica para todo el ciclo de la contratación pública.** Es preciso que se utilicen en la contratación pública las tecnologías de la información y la comunicación, pues permiten garantizar la transparencia y el acceso a las licitaciones públicas, impulsando la competitividad, simplificando los procedimientos de adjudicación de contratos y la gestión de éstos, procurando ahorros en los costos e integrando la información correspondiente a las esferas de la contratación pública y las finanzas públicas.

**ii) Procurarse herramientas avanzadas de contratación electrónica que sean modulares, flexibles, expansibles y seguras,** a fin de que se garanticen la continuidad de las actividades, la privacidad y la integridad, se dispense un trato justo y se proteja la información sensible, a la vez que se dispone de las capacidades y funciones necesarias que permitan la innovación en la actividad. Las herramientas de contratación electrónica deberán ser sencillas de utilizar, adecuadas a sus fines y, en la medida de lo posible, ser homogéneas entre todas las entidades que participan en la contratación pública; unos sistemas excesivamente complicados pueden introducir elementos que pongan en peligro la aplicación y ser un obstáculo para los nuevos participantes o las pequeñas y medianas empresas.

**IX.RECOMIENDA** que los Adherentes dispongan de un personal dedicado a la contratación pública con **capacidad** de aportar en todo momento, de manera eficaz y eficiente, la debida rentabilidad en este ámbito.

A tal fin, los Adherentes deberán:

**i) Asegurarse de que los profesionales de la contratación pública tienen un alto nivel de integridad, capacitación teórica y aptitud para la puesta en práctica, para lo que les proporcionan herramientas específicas y periódicamente actualizadas**, disponiendo, por ejemplo, de unos empleados suficientes en número y con las capacidades adecuadas, reconociendo la contratación pública como una profesión en sí misma, proporcionando formación periódica y las oportunas titulaciones, estableciendo unas normas de integridad para los profesionales de la contratación pública y disponiendo de una unidad o equipo que analice la información en materia de contratación pública y realice un seguimiento del desempeño del sistema.

**ii) Ofrecer a los profesionales de la contratación pública un sistema de carrera atractivo, competitivo y basado en el mérito**, estableciendo vías de ascenso según méritos claros, brindando protección frente a las injerencias políticas en el procedimiento de contratación pública, y promoviendo en las esferas nacional e internacional las buenas prácticas para los sistemas de carrera profesional al objeto de mejorar el rendimiento de estos empleados.

**iii) Fomentar la adopción de enfoques colaborativos con entidades como universidades, think tanks o centros políticos a fin de mejorar las capacidades y competencia del personal de contratación pública.** Deberá hacerse uso de la especialización y la experiencia pedagógica de estos centros del saber, en tanto en cuanto son herramientas valiosas que amplían los conocimientos en esta materia y establecen un canal bidireccional entre teoría y práctica capaz de impulsar la innovación en los sistemas de contratación pública.

**X. RECOMIENDA** que los Adherentes estimulen mejoras en el rendimiento mediante la **evaluación** de la eficacia del sistema de contratación pública, tanto en procesos concretos como en el sistema en su conjunto, a todos los niveles de la administración pública siempre que resulte factible y adecuado.

A tal fin, los Adherentes deberán:

**i) Evaluar de un modo periódico y sistemático los resultados del procedimiento de contratación pública.** Los sistemas de contratación pública deberán obtener información coherente, actualizada y fiable y aprovechar los datos relativos a procedimientos anteriores, en especial en lo que atañe al precio y a los costos globales, para organizar evaluaciones de nuevas necesidades, ya que son una valiosa fuente de conocimientos con potencial de orientar las decisiones futuras en materia de contratación.

**ii) Desarrollar indicadores para cuantificar el rendimiento, la eficacia y el ahorro de costos en el sistema de contratación pública** a efectos comparativos y para dar apoyo a la formulación estratégica de políticas sobre contratación pública.

**XI. RECOMIENDA** que los Adherentes integren las estrategias de gestión de **riesgos** para la definición, detección y atenuación de éstos a lo largo del ciclo de la contratación pública.

A tal fin, los Adherentes deberán:

**i) Elaborar herramientas de evaluación de riesgos que permitan identificar y abordar amenazas al óptimo funcionamiento del sistema de contratación pública.** En la medida de lo posible, esas herramientas deberán poder detectar riesgos de todo tipo – incluidos los posibles errores en la ejecución de tareas administrativas y las conductas erróneas deliberadas – y ponerlos en conocimiento de los profesionales correspondientes, estableciendo objetivos concretos de intervención en los casos en que sean posibles medidas de prevención o de atenuación.

**ii) Dar a conocer las estrategias de gestión de riesgos,** a través, por ejemplo, de sistemas de alerta o de programas de fomento de las denuncias, y concienciar al personal de contratación pública y otras partes interesadas, y mejorar sus conocimientos, acerca de las estrategias de gestión de riesgos, sus planes de implantación y las medidas puestas en marcha para afrontar los riesgos detectados.

**XII. RECOMIENDA** que los Adherentes apliquen mecanismos de supervisión y control que favorezcan la **rendición de cuentas** a lo largo del ciclo de la contratación pública, incluidos los oportunos procedimientos de quejas y sanciones.

A tal fin, los Adherentes deberán:

**i) Establecer un orden jerárquico claro en la supervisión del ciclo de la contratación pública** para asegurarse de que las cadenas de rendición de cuentas están bien definidas, que los mecanismos de supervisión se aplican y que los niveles de autoridad por delegación para las autorizaciones de gastos y la aprobación de las fases clave de la contratación están bien definidos. Las normas para la justificación y aprobación de excepciones en los procedimientos deberán ser completas y claras, como en el caso de las excepciones al mecanismo de licitación.

**ii) Desarrollar catálogos de sanciones eficaces y aplicables** dirigidas tanto a los participantes del sector público como del privado, que sean proporcionadas al nivel de ilicitud para resultar suficientemente disuasorias sin generar un temor infundado a las consecuencias o una aversión al riesgo en el personal de contratación pública o entre los proveedores.

**iii) Gestionar las quejas de un modo equitativo, ágil y transparente** mediante la implantación de vías efectivas para la impugnación de resoluciones en materia de contratación pública, dirigidas a la corrección de defectos, a impedir conductas ilícitas y a generar confianza entre los licitadores, incluidos los competidores extranjeros, en la integridad y ecuanimidad del sistema de contratación pública. Otros aspectos clave de un sistema eficaz de quejas son una fiscalización independiente y específica y unos mecanismos adecuados de reparación.

**iv) Asegurarse de que los controles internos (incluidos los controles financieros, la auditoría interna y los controles de la gestión), así como los controles y auditorías externos, están coordinados e integrados entre sí y disponen de suficientes recursos,** con el fin de garantizar:

1. el seguimiento del desempeño del sistema de contratación pública;
2. un sistema fiable de presentación de información, el cumplimiento de las leyes y reglamentos y el establecimiento de mecanismos claros de comunicación a las autoridades competentes, sin miedo a represalias, de toda sospecha fundada de incumplimientos de esas leyes y reglamentos;
3. la aplicación uniforme de las leyes, reglamentos y políticas en materia de contratación pública;
4. la reducción de las duplicidades y una supervisión adecuada y conforme con las opciones nacionales; y
5. una evaluación a posteriori independiente y, en su caso, la comunicación a los organismos supervisores competentes.

**XIII. RECOMIENDA** que los Adherentes favorezcan la **integración** de la contratación pública en la gestión de las finanzas públicas en general, la presupuestación y los procesos de prestación de servicios.

A tal fin, los Adherentes deberán:

**i) Racionalizar el gasto de la contratación pública combinando los procedimientos de contratación con la gestión de las finanzas públicas** para mejorar el conocimiento sobre el gasto que se dedica a la contratación pública, incluidos los costos de administración conexos. Esta información puede utilizarse para mejorar la gestión de la contratación pública, reducir duplicidades y entregar bienes y servicios con mayor eficiencia. Los compromisos presupuestarios deberán formularse de un modo que desincentive la fragmentación y propicie el uso de técnicas eficientes de contratación pública.

**ii) Fomentar la presupuestación y financiación plurianuales para optimizar el diseño y la planificación del ciclo de la contratación pública.** Debe aprovecharse la flexibilidad que las opciones plurianuales de financiación – siempre que estén justificadas y con la oportuna supervisión – pueden proporcionar, pues permiten evitar la toma de decisiones de contratación que no asignan adecuadamente los riesgos o que resultan ineficaces en razón de una normativa presupuestaria estricta y de una asignación ineficiente.

**iii) Armonizar, en lo posible, los principios por los que se rige la contratación pública en las distintas tipologías de prestaciones de servicios públicos, incluidas las de obras públicas, las alianzas entre el sector público y el privado y las concesiones.** Para la prestación de servicios mediante acuerdos con socios privados, que pueden presentar una gran variedad, los Adherentes deberán garantizar el mayor grado posible de armonización entre los marcos e instituciones que rigen la prestación de servicios públicos, con el fin de estimular la eficiencia de los participantes públicos y ofrecer previsibilidad a los participantes del sector privado.

**XIV. INVITA** al Secretario-General a difundir esta Recomendación.

**XV. INVITA** a los Adherentes a difundir esta Recomendación a todos los niveles de gobierno, e igualmente a analizar la posible aplicación de la misma en otros ámbitos que resulten pertinentes, como la contratación por parte de las empresas de titularidad pública o la contratación cuando median ayudas públicas.

**XVI. INVITA** a los no Adherentes a tener en cuenta y a adherirse a esta Recomendación.

**XVII. INSTRUYE** al Comité de gobernanza pública que controle, en colaboración con el Comité de Competencia y el Grupo de Trabajo sobre la corrupción en transacciones comerciales internacionales, y en consulta con otros comités competentes de la OCDE, la implantación de esta Recomendación y que informe posteriormente al Consejo a lo sumo tres años después de su adopción y regularmente a partir de entonces.





